BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Vierues 18 de enero de 1957

Núm. 18

S U M A R I O

, 1	•	,	
PA	Gina		Pagina
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS Rectificación a la Ley de 27 de dictembre de 1956 sobre	200	Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Antonio Correa Torres	
Heredamientos de aguas del Archipielago Canario	322	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación del medidor de aceite marca «Maxi»	322	Orden de 26 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de 399.952 pesetas a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy con destino a la Escuela Oficial de Maestria Industrial de dicha localidad	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otra de 26 de noviembre de 1956 por la que se concede	
Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Rafael Salas López	822	subvención de 499.940 pesetas a las Escuelas Profesio- nales Salesianas de Deusto (Bilbao)	
ticia Municipal don Sebastián Domenge Alomar Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza, e reingreso al servicio activo ai Secretario de la Justicia Municipal don Maximino Martin Ortiz	322 322	nimiento Otra de 28 de noviembre de 1956 por la que se crean de- finitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Pri- maria en las localidades que se citan	325 325
Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Jus-		MINISTERIO DE TRABAJO	
ticia Municipal con Antonio Molina Lorente	322 323	Orden de 12 de enero de 1957 por la que se aumentan los haberes de los Médicos. Practicantes, Enfermeras y personal auxiliar sanitario, no titulado, que interven- gán en la asistencia a los accidentados en el trabajo.	
el reingreso al servicio activo al Secretario de la Jus-	300	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ticia Municipal don Luis Mostola Martinez Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Cesáreo Navarro Martinez Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Román Matos Otra de 31 de diciembre 1956 por la que se admite al ser-	323 323 323	Orden de 17 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ba- rromán (Avila)	32 7
vicio activo a don José Sánchez Becerra. Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría	323 323	curso contencioso - administrativo número 4.247, inter- puesto por doña Valentina Moreno Luengo	327
situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Narciso Verdejo Tobarra	823	to por doña Elvira Cano Buendia	
nicipal Otra de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra a doña María Esperanza Ruiz de Lobera Tombelle Auxiliar de tercera categoría del Juzgado Municipal número 2 de Burgos	323	García de Blas Otra de 28 de diciembre de 1956 por la que se designa Vocal para las oposiciones convocadas a fin de cubrir doce plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Adminis- trativo de Pósitos, en sustitución de Jefe del Nego-	
MINISTERIO DEL EJERCITO		ciado de Personal. jubilado, a don Dario Boned Cubero.	- 386 - 386
Orden de 27 de diciembre de 1956 por la que pasa a la		ADMINISTRACION CENTRAL	
situación que se indica el Teniente de Oficinas Mill- tares don Secundino Bande Prieto	324 324	JUSTICIA. — Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución del recurso gubernativo inter- puesto por el Procurador don Luis Santamaria Alva- rez, en nombre de doña Francisca Irigaray Bermejo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Calahorra a inscribir la adquisición hereditaria de dos	
Orden de 9 de enero de 1957 por la que se destina al Cuer- po de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Espa- fiola al Brigada de Infantería don Andrés Fernández González	324	fincas urbanas	; <i>.</i>

PAGINA PAGINA mero. Jefe del Servicio de Ginecologia, del Gran Hospi-OBRAS PUBLICAS. - Subsecretaria. - Rectificación al tal de la Beneficencia General del Estado 329 anuncio de vacantes a proveer en los Servicios de Obras 332 Públicas Transcriblendo cuestionario de preguntas para las oposi-ciones a una piaza de Médico de numero. Jefe del Servicio de Cirugia cardiovascular, del Gran Hospital de la ción a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de Beneficencia General del Estado 330 17 de enero de 1957

Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de San Martín de la Vega 332 Transcribiendo cuestionario de preguntas para las oposi-331 332 ANEXO UNICO—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. vicio de Neurologia del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado 331

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENGIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Rectificación a la Ley de 27 de diciembre de 1956 sobre Heredamientos de aguas del Archipiélago Canario.

Habiéndose padecido una errata en la publicación del apartado quinto del artículo sexto de la Léy de vein-

tisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del treinta) sobre Heredamientos de aguas del Archipiélago Canario, procede su corrección en los siguientes términos:

«Quinto.—Rendición anual de cuentas, cuya aprobación corresponderá a la Asamblea General; y>.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1957 por la que se dispone la aprobación del medidor de aceite marca «Maxi».

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Com.sión do con lo informado por la Com.sión Permanente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a bien au-

torizar la circulación y uso legal en España del medidor de aceite marca «Maxi», a favor de don José Martinez Rubio, industrial establecido en Benimaclet (Vadencia), calle Fresas, número 12, por re-un.r las condiciones reglamentarias. Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria, encarga-

dos de su contrastación, se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato que llevará la marca, número, capacidad máxima, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las med das.

rud de las med das.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 13), así como el del parrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935. octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se reflere al precio máximo de venta de mil novecientas pesetas, seña-lado por el constructor para la venta de este medidor, comunicando a la Co-misión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el artículo 70 del Re-

glamento vigente

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-tículo quinto del referido Reglamento el constructor de este medidor deberá re-mitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cin-co copias de la Memoria y planos presen-tados, para su distribución entre los fun-cionarios anteriormente citados, Lo que comunico a VV II para su co-

nocimiento y demás efectos Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 15 de enero de 1957

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Rafael Salas López.

Timo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Salas López, Secretario de la Justicia Municipal, excedente, de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado auto-rizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de cuarta categoría que se anuncien en lo sučesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Sebastián Domenge Alomar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Domenge Alomar. Se-cretario de la Justicia Municipal, exce-dente, de Juzgados de Paz de población de censo inferior a 5.000 habitantes,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32. en relación con el 28. del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo debiendo el interesado servicio activo debiendo el interesado para obtenei destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado y ascenso que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo a' Secretario de la Justicia Municipal don Muximino Martin Ortiz.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Maximino Martin Ortiz Secre-

por don Maximino Martin Ortiz Secretario de la Justicia Municipal, excedente voluntario, de cuarta categoria,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28, del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar perte en los para obtener destino tomar perte en los servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoría que se anuncien en lo sucesivo. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Antonio Molina Lorente.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Molina Lorente, Secretario de la Justicia Municipal, excedente, de la cuarta categoria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el articulo 32, en relación con el 28, del Decreto Organico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, ha acordado auto-rizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoria que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por

deregación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo a' Secretario de la Justicia Municipal don José Francisco Lecube

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Francisco Lecube Arrieta Secretario de la Justicia Municipal, ex-cedente, de cuarta categoria.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el 28 del Decreto Orgánico del Secon el 28. del Decreto Organico del Se-cretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado auto-rizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V I para su conocimiento v demas efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Mostola Martinez.

Accediendo a lo solicitado por don Luis Mostola Martinez, Secreta-rio de la Justicia Municipal, excedente,

rio de la Justicia Municipal, excedente, de la cuarta categoría,
Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en rejación con el 28. del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al servicio activo debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoría que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Cesáreo Navarro Mar-

Timo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Cesáreo Navarro Martinez, Se-cretario de la Justicia Municipal, exce-dente voluntario de la cuarta categoria, Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 32 en relación con el 28 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario al

servicio activo, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoria que se anuncien en lo sucesivo.

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se autoriza el reingreso al ser-vicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Román Matos.

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Román Matos, Secretario de la Justicia Municipal, excedente volun-

tario, de la cuarta categoria,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 en relación con el 28. del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955 ha acordado autorizar el reingreso de dicho funcionario a servicio activo, 'debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos ordinarios de traslado de su categoria que se anuncian en lo sucesivo. categoría que se anuncien en lo sucesivo

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos,
Dios guarde a V I muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se admite al servicio activo la don José Sanchez Becerra. Auxiliar fle la Justicia Municipal de segunda cate-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Becerra. Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril ultimo, ha acordado autorizar el reingreso del citado de consideración del cartíco en el Cuerto de consideración funcionario ai servicio activo en el Cuer-po a que pertenece y en vacante produ-cida en su categoría debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de tras'ado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas declaradas desiertas en los mismos.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Luis Valdés Calamita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo esta-blecido en el artículo 64 del Decreto Or-ganico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955, en relación con lo dispuesto en el artícu-lo 49 del Estatudo de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por su
clasificación le corresponda, con la categoría que ostenta actualmente de Secretario de segunda de la Justicia Municipal y con efectos del día 1 de noviembre
último, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Luis Valdés Calamita,
excedente voluntario en el expresado

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1956.--Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A, a don Narciso Verdejo Tobarra.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Narciso Verdejo Tobarra, Auxi-liar de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria pri-mera del Decreto Orgánico del Personal mera dei Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Mu-nicipal, de 27 de abril último, ha acor-dado declarar al expresado Auxi'ar en la situación de excedencia voluntaria que determina el apartado A) del artículo 36 del propi. Decretc.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años Madrid. 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado A) a don Antonio Isla Ferreiro, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Isla Ferreiro, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situacion de excedencia voluntaria y Oficial Habilitado en servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha acordado declarar el describidad. dado declarar al expresado Auxiliar en situación de excedencia voluntaria, que determina el apartado A) del artículo 36 del propio Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se nombra a doña Maria Esperanza Ruiz de Lobera Tombelle Auxiliar de tercera categoria del Juzgado Municipal número 2 de Burgos.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Esperanza Ruiz de Lo-bera Tombelle, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría: en situa-

ción de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto Orgánito del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, ha tenido a bien nombror e la referide Auxiliar. do a bien nombrar a la referida Auxiliar para servir la vacante en el Juzgado Mu-nicipal número 2 de Burgos, declarada desierta en el concurso de tras'ado anun-ciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre del corriente año, donde deberá posesionarse dentro

del piazo que el propio Decreto señala.

Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—Por delegacion, R. Oreja.

Timo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de diciembre de 1956 por la que pasa a la situación que se indica el Teniente de Oficinas Militares don Secundino Bande Prieto.

Destinado al Estado Mayor de las Fuerzas Militares de los Territorios del Africa Occidental Española el Teniente de Oficinas Militares (Escala activa) don Secundino Bande Prieto, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre último («D O.» núm. 289). queda en la situación prevenida en el Grupo 1.º del artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm 72). Madrid, 27 de diciembre de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDENES de 3 de enero de 1957 por las que se concede la Cruz del Mérito Mi-litar, con distintivo blanco, de la clase que se cita, y pensiones anejas a las mismas, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que se relacionan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 11 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que se cife y persione en elecla clase que se cita y pensiones anejas a la misma, a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO G) DEL ARTÍCULO. PRIMERO

Comandante de Ingenieros don Luis He-Via Berceruelo del Gobierno General del Africa Occidental Española. Cruz de segunda clase

Capitan de Artillería don José Ocasar San Vicente, del mismo Cruz de primera

Capitan auxiliar de Infanteria don Ricardo Martín Baylo, del mismo. Cruz de primera clase

Capitán veterinario don Gonzalo del Pi-

Capitali vetermario don Gonzalo del Pi-no Toledo, del mismo (Fuerzas de Poli-cia) Cruz de primera clase. Teniente de Navio don Manuel Junque-ra Ruiz, del Gobierno General de los Te-critorios Españoles del Golfo de Guinea. Cruz de primera clase.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO PRIMERO

Capitán de Infanteria de Marina don Capitán de Infanteria de Marina don Alejandro Anguiano Villalba, del Gobierno General del Africa Occidental Española Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1956.

Capitán de Intendencia don José de Diego Elcorobarrutia, del mismo, Cruz de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1956.

Madrid, 3 de enero/de 1957.

MUNOZ GRANDES

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D O.» num. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensiones anejas a la misma, a los Suboficiales que a continuación se relacio-

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO Q) DEL ARTÍCULO PRIMERO

Brigada de Infanteria don Manuel Rodrigo del Valle, del Gobierno General del Africa Occidental Española. Cruz sin pensión.

Ayudante de Oficimas Militares don Tomás Zafrilla Cerdán, del mismo. Cruz sin pensión.

Mecánico primero de la Armada don José Eizaguirre Echevarria de la Co-mandancia Militar de Marina de los Te-rritorios Españoles del Golfo de Guinea. Cruz sin pensión.

Sargento de Infanteria don Vicente Pellicer Pascual, del Gobierno General del Africa Occidental Española, Cruz sin pensión.

Comprendidos en el apartado b) del ARTÍCULO PRIMERO

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Barragán Ca'derón, del Gobier-no General del Africa Occidental Espa fiola. Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1956.

Mecánico primero de la Armada don José Eizaguirre Echevarria, de la Comandancia Militar de Marina de los Territorios Españoles del Colfo de Guinea Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1956.

COMPRENDIDO EN EL APARTADO d) DEL ARTÍCULO PRIMERO

Practicante de segunda de Sanidad Mi-Practicante de segunda de Sanidad Militar don José Croissier Bernal, del Gobierno General del Africa Occidental Española. Pensión del 30 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1956. aneja a la Cruz concedida por Orden de 28 de mayo de 1952 («Diario Oficial» núm. 105).

Madrid, 3 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 9 de enero de 1957 por la que se destina al Cuerpo de Fuerzas de Policia del Africa Occidental Espahola al Brigada de Infanteria don Andrés Fernández González.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de la Presidencia del Go-bierno de 7 de septiembre de 1956 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO númerc 281 y «Diario Oficial» número 230), se destina, con carácter voluntario, al Cuer-po de Fuerzas de Policía del Africa Oc-cidental Española al Brigada de Infan-tería don Andrés Fernández González. del Grupo de Fuerzas 'egulares Indige-.as de Infanteria Ceuta número 3, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67).

Madrid, 9 de enero de 1957.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado al ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto don Antonio Correa Torres.

Excmo Sr.: En armonía con lo díspuesto en el articulo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y el 44 de! Reglamento para su aplicación, y por

haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 17 de enero de 1952,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado del ex Cabo del antiguo Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy de Policia Armada y de Tráfico, don Antonio Correa Tortes, el cual fué separado del Cuerpo de referencia con fecha 20 de febrero de 1941, como comprendido en la Ley de 10 de como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Lo que comunico a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V E muchos años,
Madrid, 31 de diciembre de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de peseta que se conteue savoención de peser tas 399.952 a la Junta Local ae Forma-ción Profesional Industrial de Alcoy con destino a la Escuela Ificial de Maestria Industrial de dicha localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy solicitando subvención extraordinaria para adquisiciones diversas con destino a los talleres de la Escuela Official de Maestria Industrial;

Resultando que a la solcitud se acom-

cial de Maestría Industral;
Resultando que a la solcitud se acompaña presupuestos ofertas de las Casas proveedoras «Remigio Cremades Domenech», de Alcoy; «Instalaciones E'éctricas Enrique Marset» de Cocentaina; «Electrovire» S. L.», de Valencia; «Francisco Vilaplana», «Blanes. Gosáwez y C'a.» e «Hijos de Miguel Miró» de Alcoy; «Establecimientos Lloiriu» «Davi y Torres», «Manich Ylla», «Labor» y «Afora, Sociedad Limitada», de Barcelona; Resultando que del examen de los mismos aparecen más convenientes a los intereses del Estado los suministros ofrecidos por las siguientes casas «Remigio Cremades Domenech» para adquisición de herramientas y material diverso condestino al taller de electricidad, por el total importe de 99.995 pesetas. «Francisco Vilaplana», para la de maquinaria, destinada al taller de fundición por pesetas 99.961; «Establecimiento Llofriu», para el suministro de aparatos del taller de tisaje (laboratorio de ensayo) por pesetas 100.000 y «Labor» para adquisición de aparatos instrumental y útiles de los laboratorios de física y química, por la suma de 999.996 pesetas;
Considerando que la Secretaria General de la Junta Central informa fayo-

Considerando que la Secretaria General de la Junta Central informa favorablemente, y que la Comisión Economica teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata son necesarias y adecuadas para la enseñanza y que exis-te crédito para este servicio en la par-tida figurada en el capítulo cuarto artida figurada en el capítulo cuarto ar-tículo segundo concepto único del vi-gente presupuesto de e stos de la Junta Central, propone que se otorgue a la Junta Local la subvención de 399.952 pe-setas para adquisición de maquinaria y útiles con destino a los talleres del expresado Centro. y que se adjudique el suministro a las Casas: «Remigio Cre-mades Domenech». «Francisco Vilaplana» de Alcoy, y «Establecimientos Llo-triu» y «Labor», de Barcelona;

Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón de este gasto, y que por la Intervención Delegada de Hacienda ha sido fiscalizado en 22 del corriente.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-

1.º Que se otorgue a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Alcoy la subvención de 399.952 pesetas para la adquisición de maquinaria y úti-les con destino a los talleres de la Escuela Oficial de Maestria Industrial de Alcoy con aplicación al crédito figura-do en el capítulo cuarto, artículo segundo concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cual librará a justificar dicha suma de una sola vez; y

2.º Que se adjudique el suministro a las Casas «Remigio Cremades Domenech» y «Francisco Vilaplana», de Alcoy, y «Establecimientos Llofriu» y «Labor», de Barcelona, por el expresado importado desión de la composición de la compos porte debiéndose rendir por la Junta Local la oportuna cuenta justificativa de la inversión del gasto en la forma y plazo reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento w efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Timo Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial

ORDEN de 26 de noviembre de' 1956 por la que se concede subvención de pese-tas 499.940 a las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao).

Ilmo Sr: Visto el expediente instruido a instancia del Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto Bil-

Profesionales Salesianas de Deusto (Bil-bao) solicitando subvención para la ad-quisición de maquinaria con destino a los talleres de dicho Centro; Resultando que las citadas Escaelas fueron reconocidas oficialmente por Or den de 19 de julio como Centro no oficial de Formación Profesional describinto de de Formación Profesional dependiente de

la Jerarquía eclesiástica; Resultando que la subvención soliciada objeto de este expediente, se destinaría a la adquisición de catorce tornos con destino al taller mecánico de las expresadas Escuelas a fin de ampliar las ensehanzas de este oficio en forma eficiente para la debida capacitación de sus alumpara la debida capacitación de sus atim-mos aprendices, acompañando al eferto presupuesto-ofertas de las Casas Maqui-naria Siena, S. A., de Bilbao, y Talleres de Precisión Zubal de E.góibar, Considerando ue la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de

Vizcaya informa favorablemente: que el material que se pretende adquirir es adematerial que se prefende adquirir es ade-cuado para la enseñanza, y que la Comi-sión Económica de esta Junta, en sesión de 21 del corriente, de conformidad con la propuesta de la Secretaria General de a expresada. Corporación, acordó auto-rizar el auxillo económico solicitado, ad-judicándose el suministro a la casa falle-

res de Precisión Zubal al precio de 35.710 pesetas, en total, 499 940 pesetas;
Considerando que por el Negociado de Contabilidad de la Junta se ha tomado razón del gasto, y que por la Intervención

Deregada de Hacienda ha sido fiscalizado el día 22 del corriente, Este Ministerio ha resuelto conceder a las Escuelas Profesionales Salesianas de Deusto (Bilbao) la subvención de 499 940 pesetas para adquisición de maquinaria con destino a sus talleres, adjudi-cándose el suministro a la casa Talleres de Precisión Zubal, de Elgóibar (Guipúzcoa), y librándose su importe, «a ustifi-car», de una sola vez, con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero, artículo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central debiendose justificar la inversión de gastos mediante la oportuna cuenta, rendida en el plazo y forma regiamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Per-manente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se concede subvención de pe-setas 300.000 a la Escuela de Quimica de Indauchu (Bilbao) para gastos or-dinarios de sostenimiento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrui-do a instancia del Director de la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao) so-licitando subvención para gastos de sos-tenimiento ordinario de dicha Institución:

Resultando que la citada Escuela fué reconocida oficialmente por Orden de 30 de octubre de 1954 como Centro no ofi-cia, de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía ecl-siástica, Resultando que le fué otorgada últi-mamente de fondos de la Junta Cen-

tral de Formación Profesional Industrial la subvención de 75 000 pesetas por Or-den de 1 de febrero de este año cuya inversión ha sido oportunamente justi-

ficada:

Resultando que la nueva aportación que solicita por 653.000 pesetas será destinada a cubrir obligaciones del presu puesto ordinario devengadas y no satisfechas por insuficiencia de los ingresos realizados en el presente año;

Considerando que la Junta Provincial e Formación Profesional Industrial de de Formación Profesional Industrial de Vizcaya informa favorablemente la soli-citud, y que de la copia del presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela en e año en curso aparecen como total de gastos 713.000 pesetas, e ingresos 60.000, de donde se deduce que la subvención que se pide abarca casi la totalidad de las obligaciones inherentes al sostenimiento de Centro lo que no esté de a uerdo to de Centro, lo que no está de acuerdo con el carácter de auxilio económico de

concurrir en esté caso de suovenciones Considerando que la Secretaria de la Junta Central v que la Comisión Econó-Junta Central V que la Comision Economica en sesión de 21 del actual, propone en su dictamen la autorización del gasto con cargo a la partida global figurada en el capítulo tercero artículo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner que se otorgue a la Escuela de Química de Indauchu (Bilbao) la sub-vención de pesetas 300 000 para gastos de sostenimiento ordinario, crédito que se librará «a justificar», de una sola vez con cargo a la partida figurada en el capítulo tercero, artículo segundo con-cepto único del presupuesto de gastos de esta Junta Central debiéndose jus-tificar el mencionado gasto mediante la

oportuna cuenta justificativa rendida en la forma y plazo reglamentarios Lo digo a V I. para su conocimiento

y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Per-manente de la Junta Central de For-mación Profesional Industrial

ORDEN de 28 de noviembre de 1956 por la que se crean definitivamente Escue-las Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se citan.

Timo Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentai as para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria: v

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las sidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria: que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Lego. Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945

Este Ministerio la dispuesto.

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñan-

za Primaria.

ALBACETE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuente del Pino, del Ayuntamien-

Una Sección de párvulos en la Escuela graduada de niños número 1. «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Almansa

Una unitaria de niños una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayun-tamiento de Fuentealamo.

ALICANTE

Una Sección de niños en la Escuela graduada de niños número 2. a base de la Escuela unitaria de niños número 4 existente en el mismo edificio escolar, del casco del Avuntamiento de Villena, Una Sección de niñas en la Escuela graduada de niñas número 2 a fase de la Escuela unitaria de niñas número 2 existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villena.

ALMERÍA

Una Escuela mixta servida por Maestra en Las Medinas, del Ayuntamiento de Benizalón

Una Escuela mixta servida por Masstra en Los Nudos, del Ayuntamiento de Senes.

BALEARES

Una unitaria de niños en Tramontana, del Ayuntamiento de Mahón.

BARCELONA

Una Sección de parvulos en la Escue-la graduada de niñas, a base de la Es-cuela de parvulos existente en el mismo edificio escolar del casco del Avunta-miento de Castellar del Vallés Una unitaria de niños número 2 y una Escuela de parvulos en el casco del Ayuntamiento de Paláu de Plegamana,

Tres Secciones de niñas en la Escue-la graduada aneja a la del Magisterio Femenino del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

CASTELLÓN

Una Escuela graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—en el casor del Ayuntamiento de Alcora a base de las tres unitarias de niñas y la de párvulos número 2, existentes todas ellas en un mismo edificio escolar creándose al efecto una plaza de Maestra de Sección.

Una Escuela graduada de niños. con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Cid a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del

Ayuntamiento

Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Villafranca del Cid. a base de las cuatro unitarias de niños existentes todas ellas en un mismo edificio

CÓRDORA

Una Escuela graduada de nifias «Santo Domingo de Guzmán». con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el casco del Ayuntamiento de Castro del Rio a base de las unitarias de niñas números 1 3 y 6 y de la de párvulos número 1. existentes todas ellas en un mismo edificio escolar.

LA CORUÑA

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Boimil, del Ayuntamiento de Boimorto

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en La Torre del Ayuntamiento de Fene. Una Escuela mixta servida por Maes-tra en Orbellido, del Ayuntamiento de

Vimianzo.

GUIPÚZCOA

Una unitaria de niños en la barriada del Ensanche, del casco del Ayuntamiento de Eibar.

HUESCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boltaña.

Una Escuela mixta, servida por Maestra en Villalobos, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Una Escueia mixta servida por Maes-

tra. en Los Charcones, del Ayuntamien-to de Navas de San Juan. Un Grupo escolar «Nuestra Señora de los Dolores» de niños, con seis secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las unitarias de niños números 1, 3, 4, 5 6 y 7 existentes.

Un Grupo escolar «Nuestra Señora de los Dolores» de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4,

6 y 7 existentes.

LAS PALMAS

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Corra-lejos del Ayuntamiento de La Oliva (La Oliva).

LEÓN

Una Escuela graduada de niños con cuatro secciones en el barrio de Puente de Castro, del Ayuntamiento de Leon

(capital), a base de las dos unitarias de niños existentes

Una Escuela graduada de niñas. con cuatro secciones, en el barrio de Puente de Castro, del Ayuntamiento de León (capital), a base de las dos unitarias de niñas existentes

Una unitaria de niños en Puente Boeza—barrio Otero—, del Ayuntamiento de Ponferrada

Una unitaria de niños en La Puebla, del Ayuntamiento de Ponferrada

Una Sección de niños en la graduada «Campo de la Cruz», del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Andrés del Raba-

MADRID

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Conde Romanones», del casco del Ayuntamiento de Madrid (çapitol).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

MURCIA

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Los Baños, del Ayuntamiento de Fortuna.

ORENSE

Una Escuela graduada de niñas. con tres secciones — una de ellas de párvulos —, en el casco del Avuntamiento de Castro Candelas a base de las dos unitarias de niñas, y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar.

OVIEDO

Una unitaria de niños en La Plaza. del Ayuntamiento de Tevenga.

Una unitaria de nifias en el casco del Ayuntamiento de Boadilla de Ríoseco.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilapún del Ayuntamiento de Santervas de la Vega.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Torquemada.

SEGOVIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Languilla.

Una unitaria de niñas núm. 2, en el casco del Ayuntamiento de Aliaga.

VIZCAYA

Dos secciones de nifas en el Grupo escolar «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los predictos de la constanta de production de la constanta de production de la constanta de la constan ceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de enero de 1957 por la que se aumentan los haberes de los Médicos, Practicantes, Enfermeras y personal auxiliar sanitario, no titulado, que intervengan en la asistencia a los accidentados en el trabajo.

Ilmo Sr.: Habiendose elevado, por re-cientes disposiciones, los haberes de per-sonal de las distintas actividades laborales, se considera oportuno aumentar los comrespondientes a los comprendido, en la tarifa segunda, del Servicio Centralizado, de las de honorarios y retribuciones de los facultativos Médicos encargados de la asistencia de los obreros acci-den ados en el trabajo y normas para deniados en el trabajo y normas para su aplicación, en las condiciones de trabajo de los Practicantes que intervenagan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo y en las de Enfermeras y personal auxiliar sanitario no titulado que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo, aprobadas por Ordenes de 14 de junio y de 21 de julio de 1954 y de 1 de febrero de 1955, y aumentan en un 30 por 100 los honorarios mínimos señalados en la tarifa primera, servicio con-

1 de febrero de 1955. y aumentai en un 30 por 100 los honorarios mínimos señablados en la tarifa primera, servicio concertado, de las de los facultativos Médicos primeramente citados.

En su virtud.
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero—Aumentar en un 30 por 100 el Plus especial del 20 por 100 de las retribuciones mínimas señaladas en la tarifa segunda, del Servicio Centralizado, de las de los facultativos Médicos y condiciones de trabajo de los demás profesionales primeramente citadas y para el personal comprendido en las mismas, establecido por la Orden de 30 de abril de 1956, siendo, en su consecuencia, este Plus especial del 50 por 100, debiéndose tener en cuenta los haberes que resulten, una vez incrementados con este Plus, a todos los efectos, incluso pasivos.

Quedan suprimidas las peres extraorpasivos.

Quedan suprimidas las pagas extraor-dinarias de abril y octubre, establecidas por la resolución de 2 de marzo de 1956 para el personal incluído en la Regla-

por la resolucion de 2 de marzo de 1956 cuarto —La posible absorción en los muevos haberes y honorarios en distarta de 1956 cuarto —La Dirección General de Previsión oueda autorizada para distarta a lo establecido en la portes de las terifas segunda del Servicio Centralizado citada. Segundo —Incrementar en un 30 por 100 el aumento del 20 por 100 oue para los honorarios mínimos señalados en la tarifa primera del Servicio concertado de las de los facultativos Médicos estableció la invocada Orden de 30 de abril de 1956 siendo en su consecuencia el aumento sobre los señalados en dicha tarifa del 50 por 100

Tercero —La posible absorción en los nuevos haberes y honorarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hublesen venido disfrutando estos profesionales se alustará a lo establecido en el Decreto de 26 de octubre de 1956

Cuarto —La Dirección General de Previsión queda autorizada para dictar cuantas resoluciones evite la aplicación a

sión queda autorizada para dictar cuantas resoluciones extia la aplicación e interpretación de esta Orden.

Quinto — Esta disposición se nublicará en el BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO

y producirá efectos desde el 1 de no-viembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1957.

GTRON DE VELASCO

Ilmo Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA!

ORI)EN de 17 de diciembre de 1956 por la que se aprueba la primera parte del P'an de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Barromán (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de octu-bre de 1956 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la con-centración parcelaria en la zona de Ba-rromán (Avila), y de alto interés nacio-nal conforme a la Ley de 26 de diciem-bre de 1939, la realización de las obras que incluidas en el Plan de Concentra.

bre de 1939, la realización de las obras que incluídas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica, creada en cumpimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, ha redactado la primera parte del Plan de Meioras Territoriales y Obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agritultores afectados

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas este Ministerio preste su consecuencia para la ejecución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas este Minis-terio se ha servido disponer lo siguiente: Artículo 1.º Se aprueba la primera par-

te del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Barromán (Avila). redactado por la Comisión Técnica designada con arreg o a la Orden del Ministerio de Agricultura de fech. 26 de octubre de 1953, y cuva concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de octubre de

Art 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y por tanto, declaradas de alto interés su realización de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939 son las siguientes:

a) Acondicionamiento de la red de caminos principales.

b) Limpieza y encauzamiento del rio Zapardie!

c) Abastecimiento de aguas al casco urbano e instalación de fuente y lavadero

La redacción de la totalidad de los proyectos referentes a las obras anteriormente reseñados corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, así como la ejecución de las mismas con los fondos mismas con los fondos con los fondos mismas con los fondos que se habiliten para el expresado fin.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el parrafo quinto del articu o primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, las obras in-cluidas en esta primera pane de! Plan se consideran de interés general para la

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras inc udas en la primera parte del Plan, se ajustará a los siguientes plazos:

por dofia Elvira Cano Buendia contra Orden de este Ministerio de 12 de julio de 1951 relativa a deslinde del monte denominado «La Matanza»; sentencia suya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excep ción de prescripción alegada por el Mi-nisterio Fiscal, y no dando lugar al re-curso entab'ado por dona Elvira Cano Buendía contra la Orden del Ministerio de Agricultura de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno que aprobó el deslinde del monte denominado «La Matanza», número ochenta y seis-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Albacete y de los propios de Liétor debemos confirmar y confirmamos la Orden ministeria! impugnada ab-solviendo a la Administración General del Estado de la demanda formulada» Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner se cumpla en sus propios érminos la precitada sentencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de diciembre de 1956 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Inspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo Nacional, en situación de excedencia voluntaria, don Luis García de Blas.

Timo. Sr. De conformidad con lo dis-puesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la eje-cución de la Ley de Bases, de 22 de julio anterior: artículo 49 del Estatuto de Cla-

ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,
Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al Inspector Veterinario de segunda clase del Cuerpo Nacional en ituación de excertencia voluntaria don situación de excedencia voluntaria, don Luis García de Blas que cumple la edad reglamentaria el día 21 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 24 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de diciembre de 1956 por la que se designa Vocal para las opo-siciones convocadas a fin de cubrir do-oe plazas de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, en sustitución del Jefe del Negociado de Personal, jubilado, a don Dario Boned Cubero

Timo Sr.: Por Orden de 3 de agosto de 1956 se convocaron oposiciones ara cubrir doce plazas de la Escala Aux.liar del Cuerpo Administrativo de Pósitos, quedando constituído el Tribunal por el ductarido constituido el Tribuna por el ilustrísimo señor Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, quien podrá delegar en el Secretario general de la Dirección o en el Intendente: el Intendente de Pósitos, el Secretario general del Servicio de Pósitos, el Jefe del Negociado de Personal y un Jefe de Administración de la Escala Fécnica, también de Pósitos, actuando como Secretario el de menor categoría.

Vacante el cargo de Jefe del Negociado de Personal, por jubilación de su titular,

	Fechas limites de:		
O b r a s	Presentación del proyecto	Terminación de la obra	
Red de caminos príncipalés Encauzamiento y rectificación del río	1-4-1957	1- 6-1957	
Zapardiel Abastecimiento de aguas	1-2-1957 1-2-1957	1-10-1957 1-10-1957	

Art 5.º Por la Dirección General de Colonización y la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes pa a la realización de la segunda parte del P'an de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Barromán. y para a mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden Lo que comunico a VV. Il. para su conodimiento y efectos consiguientes

cimiento y efectos consiguientes Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 17 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

, Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento. Directores generales de Colo-nización y dei Servicio de Concentra-ción Parcelaria.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sús propios términos la sentencia lictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contenctoso-adminis-trativo número 4.247, interpuesto por doña Valentina Moreno Luengo.

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 4.247, interpuesto por doña Valentina Moreno Luengo contra Order de este Ministerio de 20 de marzo de 1952, relativa a clasificación de la vias pecuarias del término de Serradilla (Cáceres); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando haber lugar al recurso interpuesto a nombre de

gar al recurso interpuesto a nombre de

doña Valentina Moreno Luengo y de do-na María doña Carmen doña Purificación doña Pilar don Miguel y don Luis Delgado Moreno contra la Orden del Mi-nisterio de Agricultura de veinte de mar-zo de mil novecientos cincuenta y dos. sobre clasificación de vias pecuarias exis-tentes en el término municipal de Seriadilla, debemos revocar y revocaros la ex-presada resolución ministerial en cuanto se refiere a la estimación de la existencia y clasificación como via necuaria ne-cesaria de la denominada «Colada de Serradilla».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios termulos

la precitada sentencia Lo digo a V I para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Iimo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 3.942. tnterpuesto por doña Elvira Cano Buendia.

Ilmo Sr: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sen-tencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.942, interpuesto

con fecha 26 del actual, don Vicente Aleixandre y Balenchana, se requiere la de-signación de otro funcionario de la Esca-la Técnica para sustituirle, con carácter también de Jefe de Administración, y ai

efecto,
Este Ministerio ha tenido a bien designar como Vocal del Tribunal al Jefe de Administración de Primera Clase, con ascenso, don Darío Boned Cubero, Jefe del Negociado de Caja y Habilitación del Servicio de Pósitos.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordina-ción. Crédito y Capacitación Agraria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución del recurso gubernativo inter-puesto por el Procurador don Luis San-tamaria Alvarez, en nombre de doña Francisca Irigaray Bermejo. contra la negativa del Registrador de la Propte-dad de Ca'ahorra, a inscribir la ad-quisición hereditaria de dos fincas ur-

Excmo Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, en nombre de doña Francisca Irigarav Bermeio, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Calahorra a inscribir la adquisición hereditaria de dos fincas urbanas pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

ción del recurrente: Resultando que el 23 de enero de 1934, ante don Pedro Gutiérrez Peña. Notario ante den Pedro Gutierrez Peña. Notario de Calahorra. otorgó testamento doña Adriana Ganuza Bermeio. de cincuenta y cinco años de edad. natural, vecina de dicha población, viuda, sin herederos forzo, sos en e que nombró albaceas solidarios a don Felipe Sánchez Pérez y don Joaquin García Anteñanzas, con la facultad especial a más de las generales que esta-blece el artículo 1.057 del Código Civil de enajenar en pública subasta dos casas que enaienar en publica subasta dos casas que pertenecian a la testadora, sitas en Ca-lahorra y todos los muebles, para con su importe pagar deudas y gastos, aplican-do e sobrante si lo hubiere «con arreglo a las instrucciones que tienen recibidas a las instrucciones que tienen recibidas de ouño y letra de la testadora» (cláusula tercera): que según la cláusula cuarta del testamento «del remanente que queda re de sus demás bienes derechos y acciones instituve y nombra por su única y universal heredera a su prima carnal doña Francisca Irigaray Bermejo, y, en su defecto a la sobrina de ésta doña Juana Podréguez Trigaray»; que doña Adriana su defecto a la sobrina de esta dona Juana. Podr'ouez Trigarav»: que doña Adriana
Ganuza Bermelo falleció el 17 de febrero
de 1948 bato el testamento relacionado,
según resulta de certificado de últimas:
voluntades de 9 de marzo siguiente: que
uno de los albaceas nombrados don Felipe Sánchez Pérez, había fallecido con anterioridad el 11 de enero de 1946 según consta en certificado de defunción fechado en Calahorra el 31 de mayo de 1951; que la heredera instituída doña Francisca Irigaray Bermeio requirió notarialmente por medio de mandatario al otro albacea, don Joaquín García Antoñanzas para que con-firmase las signientes afirmaciones: a) que la causante dona Adriana Ganuza Ber-melo no le había dado ni de palabra ni por escrito las instrucciones a que a ude en su citado testamento sobre la inver-

sión del posible sobrante del precio que obtuviera con la venta de las casas que tenía en Calahorra. b), que la poderdante doña Francisca Irigaray Bermejo, como heredera de la finada, había satisficho todos los gastos de entierro, funeral y última enfermedad; c), que tanto la otorgante como su finado esposo le manifestaron que no se conocian deudas de alinguna especie de la sucesión; d) que ninguna especie de la sucesión; d), que a los pocos días de a muerte de la cau-sante, doña Adriana Ganuza Bermejo, requerido el señor García Antoñanzas, maquerido el señor García Antoñanzas, manifestó a la señora Irigaray, que no aceptaba el cargo de albacea que se le había confiado, por ser la requirente heredera única, no haber gastos ni deudas que satisfacer y no haber fecibido instrucción alguna de la causante en contra de lo indicado en el testamento, por lo que su albaceazgo no tenía cometido propio ni justificación su intervención en la testamentaria; f), que desde el fallecimiento de la causante no ha habido reclamación de la causante no ha habido reclamación de crédito ni conocimiento de deudas exis-tentes contra a testadora, y que el re-querido confirmó todos los extremos anteriores, según consta en acta autorizada por el Notario de Calahorra don José Grande Martínez;

Resultando que presentados en el Registro copia del testamento de doña Adriana Ganuza, con una instancia en que se hacía constar la no aceptación del car-go en tiempo oportuno del albacea sobreviviente y se pedía la inscripción de las dos casas sitas en Calaborra que forma-ban parte del caudal hereditario fué caban parte del caudal hereditario lue ca-lificada por la siguiente nota: «Denega-da a inscripción de las dos primeras fin-cas, únicas en las que se solicita. com-prendidas en la precedente instancia, presentada luntamente con el testamento de doña Adriana Ganuza y otros documen-tos complementarios, perque, a tenor de las clausulas tercera y cuarta del citado testamento, la solicitante, doña Francis-ca Irigaray no ostenta, respecto precisa-mente a los dos inmuebles cuya inscriptestamentaria de doña Adriana Ganuza, invocado en el escrito presentado como título de la adouisición Y estimándose insubsanab e dicha falta no se extiende tampoco anotación preventiva»;

tampoco anotacion preventiva»;
Resultando que el Procurador don Luis
Santamaría Alvarez en representación de
doña Francisca Irigarav Bermejo recurrió contra la anterior calificación y alegó: que al afirmar el Registrador que la
recurrente «no ostenta el carácter de heredera testamentaria de doña Adriana
Ganuza invocado en el escrito presentado
como título de adouisición de los dos inmuebles, cuya inscripción pretende le reconoce a contrario sensu en lo demás diconoce a contrario sensu en lo demás dicha condición: que parece sostener que una persona puede ser y no ser al propio tiempo heredera de otra, según se mire a tiempo heredera de otra, según se mire a unos u otros bienes concretos de esta, lo que evidentemente se contradice con el concepto de heredero en nuestro derecho, en el que a diferencia del romano, que admitía la institución «ex re certa», se determina en función del «universum jus» del causante o de una cuota o fracción alícuota de dicha universalidad; que así lo determina el artículo 660 del Código Civil, que llama heredero al que sucede a título universal y legatario a que sucede a título universal y legatario a que sucede a título partícular, complementado por el artículo 668 al decir que «el testador puede disponer de sus bienes a título de herencia o de legado», el 768 que claramente determina que «el heredero instituído en cosa cierta y determinada será considerado como legatario» y el artícuconsiderado como legatario» y el artículo 661 del mismo Cuerpo legal que precisa el efecto de la institución de heredero al decir que «sucede al difunto... en
todos sus derecho y obligaciones»; que
no cabe duda que una persona puede instituir heredera a otra a la que sin embargo, no correspondan determinados bie. nes que se dejen a una tercera a título singular; que el Registrador, conociendo

indudablemente lo expuesto, ha utilizado una frase poco feliz para expresar su pensamiento de que doña Francisca Iri-garay no obstante su cualidad de here-dera testamentaria de doña Adriana Ga-nuza, no viene llamada por ésta a la adquisición de las dos casas en cuestión, que señalada a inadecuada redacción de la nota denegatoria e interpretada en la forma indicada viene a decir que «la cualidad de heredera testa nentaria que corresponde a doña Francisca Irigaray respec-to de doña Adriana Ganuza, no es título idóneo para la adquisición de las dos casas cuya inscripción pretende», a tenor de lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del testamento, que es base de esta sucesión: que no cree constituya un obstáculo la cláusula tercera ais adamenobstadulo la ciausula tercera als adamen-te considerada, dada las circunstancias de hecho, con su inevitable trascendencia tu-rídica, que han concurrido en el caso que nos ocupa: las de orden subjetivo de la premoriencia de un albacea y no acepta-ción de su cargo por el otro. y las de na-turaleza objetiva de inexistencia de deudas de la causante e ineficacia de los encargos de confianza las primeras demostradas documentalmente y a última por aplicación del número cuarto del artículo 785 del Código Civil y 672 del mismo Cuerpo legal: que aunoue no se huble-ran dado las circunstancias objetivas in-dicadas, el resultado hubiese sido el mismo al no poder ser ejercitadas por los albaceas as facultades conferidas y reintegrarse al heredero, verdadero albacea legítimo (art:culo 911 del Código y Resolución de 30 de agosto de 1932); que aunque las circunstancias objetivas hubieran faltado, ocurriría igual, dada la inexistencia de deudas e ineficacia de encargos testamentarios que no reúnan las condiciones legales exigidas; que dada la concurrencia le las circunstancias subjeticurrencia le las circunstancias subjetivas y objetivas indicadas, la cláusu a referida no puede constituir obstáculo para la inscripción que se pretende, que eliminada la cláusula tercera cuya inefectividad cree suficientemente demostrada, hay que pensar que el obstáculo que ve el Registrador radica en las palabras iniciales de la cuarta en donde se dice que del remanente que quedare de sus demés. «del remanente que quedare de sus demás bienes, derechos y acciones instituye y nombra por su única y universal herede-ra a su prima carna doña Francisca Irigaray Bermejo...», por entender dicho funcionario que son una limitación que le priva de adouirir las casas y muebles a que la testadora hace referencia en la cláusula tercera. cuya titularidad tendicionales estadoras estadora drian los albaceas y al quedar vacantes por falta de la aplicación prevista se transmitirian al intestado, que este cri. terio es equivocado y encierra además una contradicción evidente por la cua idad de heredera que se reconoce a la señora Iri-garay; que si el Registrador hubiese es-timado la designada heredera sólo como legataria, su conclusión sería lógica y congruente con el artículo 768 del Código Civil, en relación con el 660, pero que, aceptar la condición de heredera única y sostener que ese título no trasciende en el orden patrimonia a la adquisición de todos y cada uno de los bienes singulares que integran la masa hereditaria que aún atribuídos por el testador a título singulares entres persones por la beneral. singular a otras personas no havan po-dido ser adquiridos por éstas por premo-riencia, incapacidad o renuncia parece completamente contrario al concepto de herencia y heredero en nuestro derecho; que ello equivaldria a suponer la existencia de una especie de reserva de puestos, to almente in compatible con la idea de universalidad que a los conceptos de herencia y heredero son connaturales con arregio a los principios que informan nuestro derecho sucesorio y que chocarían con la letra y el espíritu de los citados artículos 659. 660 y 668 del Código Civil; que la palabra herencia puede tomarse en dos sentidos en el amplio o indica que formale de conferio 650 del Código Civil; que la palabra herencia puede tomarse en dos sentidos en el amplio o indica con formale de conferio 650 del Código ridico que formula el articulo 659 del Có-

digo Civil y al que se refiere el ya citado 661 del mismo y en el más restringido o económico que mira, no al «universum tus», al patrimonio del causante, sino al remanente e superávit del activo sobre el pasivo, concepto económico admitido en nuestras leyes de partidas al definir la herencia como «la heredad en los bienes, en los derechos de algún finado sacando ende las debdas que debía e las cosas agenas que hi, fallasen», y en las setencias del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 1901, 24 de noviembre de 1911 y 6 de noviembre de 1920, Resolución de la Dirección General de los Registros de 25 de agosto de 1923, que justifican emplear la formula «del remanente de sus blemes, derechos y acciones», en la institución de heredero, lo cua podra ser incorrecto jurídicamente, pero revela claramente la voluntad del testador y es fórmula empleada por los Notarios en la mayor parte de los testamentos que autorizan, que con lo dicho jueda completamente justificada la carencia de fundamento de la ca ificación registral, ques el bien se evalueren del llegamiento de damento de la ca ificación registral, ques si bien se excluveron del llamamiento de terminados bienes a los que se da otro destino a título singular revierten a la masa hereditaria por inoperancia de la caláusula correspondiente: que aún podría invocar en apoyo de su tesis las normas del articulo 675 del Código Civil sobre interpretación de testamentos y la sentencia del Tribuna Supremo de 28 de junio de 1907 y que finalmente si bien es cierto que en el testamento que nos ocupa la formula «del remanente que quedare de la formula «del remanente que quedare de sus blenes de echos y acciones» no está recogida en toda su pureza, sino que lleva la palabra «demás» intercalada, tal vocablo no tiéne la trascendencia atribui-da, va que su empleo era usual en todos los testamentos con legados otorgados an te el mismo Notario señor Gutiérrez Pe-fia, como se acredita con el oficio que se acompaña de actual titula de la No-

Resultando que el Registrador informó que como punto de partida debia hacer constar para desvanecer toda confusión, que es compatible en nuestra legislación el concepto de universalidad de la heren-cia con la facultad del testador de distribuir ésta en varias partes no solamen. te alícuotas o ideales sino también porciones concretas, constituyendo cuerpos o grupos de bienes determinados, bien por su naturaleza va en consideración a su situación, procedencia, etc., que cuando el testador hace ese tipo de llamamien-tos cada uno de los herederos o es sola; mente on relación a su parte, y el carácter de universal que tiene como esen-cial en la herencia, ha de entenderse re-ferido exclusivamente a la porción en la que ha sido designado, sin que guepa sostener que los nombramientos así hechos teneran el carácter de legados por aplicación del artículo 768 del Código Civil, ya que este se refiere a a institución en una cosa cierta y determinada supuesto dis-tinto de esas otras vocaciones de mayor amplitud en las que pudiera decirse que el patrimonio uno al fallecimiento del testador se diversifica en varios uando la sucesión se causa o si se quiere, en varias herencias independientes entre sí: que el Código Civil vigente, inspirado en el criterio espiritualista de libertad de disposición en el testadoi iniciado en el Ordenamiento de Alcalá, admite esa cla-se de llamamientos hereditarios concretados a partes reales o materia es de la su cesión como se desprende de los articu-los 658 párrafo tercero 667 763 764, 912, números 2, 982 v 983 de dicho Cuerpo le-gal, que siendo por consiguiente no ya posible sino muy frecuente en la práctica la institución de heredero limitada a bienes señalados la determinación de éstos puede haderse en forma positiva o bien por exclusión designando heredero de todos los bienes, con excepción de los que havan sido objeto de otras disposiciones testamentarias, siendo ésta última la em-

pleada en e. presente caso en el que la testadora, en la clausula tercera del tes-tamento dispone de las dos casas que posee en Calahorra y de os muebles y en la siguiente instituye heredera de los de-más bienes a dona Francisca Irigaray por lo que resulta evidente que la institución comprende todos los bienes de la cau sante, menos los que fueron objeto de la anterior disposición; que si la testadora hubiera empleado la frase «instituyo he heredera en el remanente de mis bienes...», dando a la herencia un concepto restringido o económico, pudiera discutir se la tesis de la parte recurrente, pero no es éste el caso pianteado, en el que la pa-labra bienes se antepone al adjetivo «de-más» que tiene un valor en la oración, y una significación que consiste en restringir el llamamiento hereditario a los otros bienes a los restantes, a todos os que no sean las fincas urbanas y los muebles comprendidos en la cláusula ante-rior a la de la institución en los cuales quedó excluida la heredera de una parte quedó excluida la heredera de una parte del patrimonio, que es claro el texto li. tera de la disposición de última voluntad comentada v no hay motivo para a udir a otra interpretación que la gramatical dado que cualquiera otra lógica o sistemática. sólo procederia cuando las cláusulas testamentarias fueran ambiguas, contradictorias o confusas, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Su, premo que tantas ocasiones ha tenido de aplicar el artículo 675 del Código Civil, que aún si se quisiera penetrai en la intención de la testadora se llega también a a misma conclusión de que no quiso que los repetidos inmuebles urbanos y los muebles fueran a poder de doña Frandue los repetidos infindedies droanos y los muebles fueran a poder de doña Francisca Irigaray, pues cuando la causante dispuso de dichos bienes en la cláusula tercera, lo hizo minuciosamente y expretercera. lo hizo minuciosamente y expre-só peculiares puntos de vista sobre des-tino y aplicación de los muebles y de las fincas urbanas con una finalidad espe-cial, que no ha sido posible conocer, pero que, indudab emente, no era la de favo-recer a doña Francisca Irigaray, a la que para nada se alude en dicha cláusula y para hada se ande en dicha chatsha y si sólo en la siguiente, precisamente para apartarla de aquellos blenes, que, en sin-tesis la sucesión de doña Adriana Ganu-za está integrada por dos partes una asignada a doña Francisca Irigaray como horodora doña Prancisca Irigaray como heredera única y universal formada por eliminación de los bienes que no son objeto de la otra disposición patrimonial. y la segunda constituída por las casas inmuebles atribuída a los abaceas, en la que no tiene participación ni intervención la heradera, por lo que es intrascendente totalmente a los efectos del recur-so, determinar la naturaleza juridica del llamamiento v la validez o nulidad de la disposición testamentaria en que se establece, però interesa destacar que lus-tificada la inefectividad de llamamiento como no hay sustituto ni procede el derecho de acrecer, los bienes quedan va-cantes v su adouisición sólo se puede con-seguir por medio de la sucesión intestaseguir por medio de la sucesión intestada, que lo mismo ocurriría aplicando el artículo 888 del Código Civil y que en este sentido estaba resuelta la cuestión por el artículo 627 del provecto de Código Civil de 1851, sin que esta doctrina deba entenderse modificada por e vigente, cuyos artículos 764 y 912 número 2 pueden entenderse aplicables;

pueden entenderse aplicables;
Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expues, tas por este funcionario en su informe.
Vistos los artículos 659, 660, 661, 668, 672, 764, 768, 785 cuarto, 888, 910, 911, 912 tercero 982, 983 del Código Civil, las sentencias del Tribunal Supremo de 12 de septiembre de 1891, 9 de febrero de 1901, y 11 de febrero de 1903, y las Resoluciones de 25 de agosto de 1923, 20 de diciembre de 1929, 30 de agosto de 1932, v 18 de abril de 1956.
Considerando que por la muerte de uno

Considerando que por la muerte de uno de los albaceas y por haber renunciado

a su cargo el otro es necesario decidir si los dos inmuebles que para pago de deu-das les habían sido adjudicados en el testamento, pueden estimaise comprendi-dos en la institución de heredero hecha a favor de doña fiancisca Irigaray o si por el contrario se deberá proceder res-pecto de ellos a la apertura de la sucesión intestada;

Considerando que la frase empleada Considerando que la frase empleada, en el llamamiento hecho a favor de la neredera—«en el remanente de sus bienes»—, como expresó la Resolución de 25 de agosto de 1923, reproducé una coriente e incorrecta fórmula notarial que responde más a un concepto económico de la herencia que el juridico impuesto por nuestra legislación tradicional y especialmente reflejade en los artículos 659 y 661 del Código Civil, puesto que las instituciones en el remanente cuando na fectan a determinada categoria de oleafectan a determinada categoria de pienes, comprenden a universalidad de ellos y no pueden estimarse desvirtuadas por e, empleo del adjetivo «demás» que supone una redundancia en los términos usados.

Considerando que la aplicación de las normas fundamentales de nuestro Derecho Sucesorio han dado lugar a que en la redacción de las disposiciones de ilti-ma voluntad después de las declaraciones, ma voluntad después de las declaraciones, mandas y legados que disminuven el haber hereditario aparezcan as clausulas de institución de heredero hechas con frecuencia en el remanente no por el llamamiento a una parte de la herencia y excluir determinados bienes de ella sino como necesidad de respetar la efica de las disposiciones a titulo singular. cia de las disposiciones a titulo singular,

cia de las disposiciones a titulo singular, previamente establecidas.

Considerando que el poder que conftere la cualidad de heredero faculta en el orden patrimonial para adquirir todos os blenes que integran el haber hereditario, y por ello si caducan o se invalidan las disposiciones especiales contenidas en el testamento los bienes que comprendan acrecen a la masa hereditaria y como quiera que en estè caso la adjudicación becha a favor de los alhaceas ha perdido. hecha a favor de los albaceas ha perdido su validez corresponden dichos bienes a la heredera con lo que además e favorece el cumplimiento de la voluntad de la testadora puesto que se mantiene el derecho de los acreedores, dado que la responsabilidad del heredero se nalla es-pecialmente proclamada por el articulo

1 003 del Código Civil
Esta Dirección General ha acordado re-

vocar el auto ape ado

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V E para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años.

Madrid. 29 de noviembre de 1956 —El

Director general. José Alonso Fernández.

Exemp Sr Presidente de la Audiencia Torritorial de Burgos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Transcribiendo cuestionario de preguntas ranscrinenco cuestionarto de pregintas para las oposiciones a una p'aza de Médico de número. Jefe del Serticio de Ginecología, del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Tema 1. Embriología de los órganos genitales femerinos Tema 2. Relacione

Tema 2. Relaciones anatómicas y funcionales de los aparatos genital y urinario.

Tema 3 Histologia del ovario y del óvulo

Tema 4. La fosa isquio-rectal, la cuña

perineal irrigación sanguinea, linfática e inervativa.

Tema 5. Fisiologia del ovario y sus corr. aciones: funcion s endocrinas e hipofisotalámicas, suprarrenales y uterinas, Tema 6. El endometrio normal Histologia y biopsia.
Tema 7. El s'indrome premenstrual:

Tema 7. El s'indrome premenstrual; catacterísticos metabólicos del menstruo Tema 8. La hipófisis y el ovario y suprarrenales en el ciclo genital.

Tema 9. La menstruación.

Tema 10. Los frotis vaginales.

Tema 10. Las menorragias, su ascoptiologia y fundamento terapéutico.
Tema 12. Las metrorragias, su fisionatología y su fundamento terapéutico.
Tema 18. Las amenorreas, su fisiopatología y su fundamento terapéutico.

Reionatología y su fundamento terapéutico.

Reionatología y su fundamento terapéutico.

Reionatología y su fundamento terapéutico.

Tema 14 Las dismenorreas, su fisiopatologia y su esquema terapéutico Tema 15 La menopausia Sintomato-

logia. fisiopatologia y tratamiento Tema 16. Fundamentos biológicos de oentgenterapia.

Tema 17 Causas de la esterilidad. Tema 18. Fundamentos físicos de la Ro ntgenterapia.

Tema 19 Fundamentos biológicos y físicos de la Radiumterapia.
Tema 20. Los isótopos radioactivos artificiares en Ginecología.
Tema 21. El curso post-operatorio en Ginecología Valoración de los mecanismos procedentes de los mecanismos post-operatorios de fostales de la curso post-operatorios de los mecanismos de los m mos homoestáticos, fisioquimicos y neu-

roendocrinos.
Tema 22 Capacidad funcional cardiopulmonar y renai en el curso preoperatorio y post-operatorio.

Tema 23. El embolismo pulmonar y generaj en Ginecología.
Tema 24. La diabetes en Ginecología quirúrgica y la obesidad Patología médica (endocrina) de la mama.

Tema 25. El bormofroditismo y la de la mama.

Tema 25 El hermafroditismo y la intersexualidad desde el punto de vista

girecológico 26 Los esteroides corticales y Tema ia modula suprarrenal y sus correlaciones

gir ecológicas. Tema 27 Los síndromes de disfunción

e hipofunción ovárica y el eje infundí-bulo tubárico hipofisario. Tema 28 Craurosis y leucoplasia

vulvar. Tema 29. Prurito vulvar; diagnóstico

etiológico y terapéutico Tema 30 Tumores só

Tumores sólidos de la vulva. Carcinoma vulvar. Fístulas recto-vaginales. Téc-Tema 31 Tema 32

nicas operatorias.

Tema 33 Fistulas urinarias.

Tema 34 Tumores malignos de la vagira

Cuerpos extraños en vagina. Anexitis tuberculosa Pato-Tema 35 Tema 35 genia y tratamiento.

Temà 37. Pelviperitonitis. Diagnóstico diferencial

Tumores tubáricos malignos. Tema 38 Clasificación y tratamiento

Anatomía clínica del liga-Tema 39 mento ancho.

Tema 40. Diagnóstico del embarazo extrauterino fuera de los paroxismos Tema 41 Variedades y tratamiento

embarazo extrauterino

Tema 42. El abdomen agudo en Gine-

cología. Diagnóstico diferencial. Tema 43 Apendicitis crónicas. Su diagnóstico Diferenciación con las ginepatias

Tema 44. Quistes y seudo-quistes del ovario Clasificación y diagnóstico.
Tema 45. Carcinoma del ovario.
Tema 46. Tumores feminizantes del

ovario

47 Hipernefroma y luteoma: Tema

sintomatologia general.

Tema 48 Diagnóstico de la maligni-dad de los tumores del ovario

Tema 49 Influencia y caracteres evolutivos de los tumores ováricos por el embarazo.

Tema 50 Metritis del puerperio. Sintomas y tratamiento Tema 31. Endometriosis tubo-ovárica.

So cuadro clinico y terapéutico. Tema 52. Desgarro, erosión e inflamación del cuello uterino.

Tema 63. Poliposis del cuello uterino.

Cuadro clinico y terapéutico.

Tema 64. Procesos inflamatorios crónicos del cuello uterino

Tema 55. Anteflexión y retroflexión en

e. útero no grávido Tema 56. La retroflexión en el curso del embarazo. Complicaciones y tratamiento.

Tema 57. Prolapso uterino. Variedades del tratamiento.

Tema 58 Projapso uterino y rectal. Conducta terapéutica.

Tema 59. Sintomatología urinaria y

complicaciones en los prolapsos. Tema 60 Adenomas del útero Características átomo-patológico y diagnóstico diferencial

Tema 61. Tema 62 Mioma uterino. Sintomas. Mioma uterino. Diagnostico diferencial

Tema 63. Mioma uterino. Conducta terapéutica.

Tema 64. Castración por terapéutica física.

Tema 65. Castración. Indicaciones secuelas secundarias.

Tema 66. Sarcoma del cuerpo y cuello uterino. Diagnóstico diferencial. Tema 67 Sarcoma del cuerpo y cuello

Conducta terapéutica. Tema 68. Carcinoma del cuello Diag. nóstico diferencial. Métodos modernos.

Tema 69. Carcinoma del cuello del útero Indicación quirúrgica. Tema 70 Carcinoma del cuello. Téc-

nica quirúrgica.

Tema 71 Carcinoma del endometrio Tema 72 Carcinoma del cuerpo y cuello Terapéutica modernos.
Tema 73 Traumatismo y rotura del

nostico diferencial y tratamiento Tema 76. Irombofiebitis y flebo-trom-

bosis en Ginecologia Tema 77 Anestesia clásica y moder-

na en Ginecología. Crítica e indicaciones de sus empleos. Tema 78. El tratamiento pre y post-

operatorio en Ginecología.
Tema 79. Cicatrices post-operatorias

dolorosas en el abdomen operado Eventraciones.

Tema 80 Lipectomias y adipectomias

en Ginecología.
Tema 81. El sindrome ascitis en Gi

Madrid, 20 de diciembre de 1936.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Transcribiendo cuestionario de preguntas para las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jeje del Servicio de Cirugia cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Tema 1. Historia de la Cirugia car-

diaca y vasqular. Tema 2, Los electrolitos en la Cirugia cardiaca y su estudio pre y post-operatorio.

Tema 3. Circulación coronaria, anatomía y fisiología.

Tema 4. El ciclo cardiaco, su fisio-

logia. Tema 5. Electrocardiograma Su interpretación, aplicación en Cirugia car-

diovascular.

Tema 6. Vectograma y balistocardio genitas y traumáticas.

grama Su interpretación normal y patologica Tema 7.

Anastomosis vascularea. Tema 8. Injertos vasculares y trans-Diantes

Reanimación cardiaca

Tema 9. Tema 10 La Cirugia cardiaca en corazón seco Hibernación en general

Tema il. El cateterismo cardiaco re-visión histórica Instrumental y metodo-

logia
Tema 12 Fundamentos físico quimina de gases sanguíneos cos para el análisis de gases sanguíneos y respiratorios y diversos procederes Registro electromanométrico de presiones y curvas de presión en las cavidades cardiacas accesibles

Tema 13. Fundamentos para el cálculo y metodologia en lo referente a su-perficies de los orificios valvulares mitral, pulmonar y cuantia de reflujo en las lesiones combinadas.

Tema 14. La embriologia del corazón, descripción, así como de sus anomalías y origen de las enfermedades congénitas. Circulación fetal, descripción esquemática.

Tema 15. Fisiopatologia de la circula-ción de retorno en ambas circulaciones y sus anomalias.

Tema 16 Semiologia general de las

arteriopatias periféricas.

Tema 17. Tetralogia de Fallot.

Tema 18. Trilogia de Fallot y comple-

jo de Eisemmenger
Tema 19. Estenosis pulmonar pura.
Tema 20. Otras malformaciones cianogenas, atresea tricúspide, ventriculo único, transposición arterial y complejo

de Taussing.
Tema 21. Conducto arterioso persistente

Tema 22 Coartación aórtica.

Tema 23. El arco aórtico anómalo y su tratamiento quirúrgico
Tema 24. Comunicaciones intercavi-

tarias.

Tema 25. Carditis reumáticas y endo. carditis bacterianas aguda y sup-aguda.
Tema 26. Clinica de las enfermedades del miocardio, clasificación etiológica s tratamiento medico Tema 27. Coronariopatias, clasifica-

ción, diagnóstico, diferencias y críticas de sus posibilidades teraréuticas quirúrgicas.

Tema 28 Tema 29 Estenosis mitral Estenosis tricuspide. Tema 30 Insuficiencia mitral. Tema 31 Lesiones plurivalvulares.

Tema 32. La insuficiencia y la estenosis aórtica

Cirugia de las cardiopatias Tema 33 descompensadas. Clinica de la pericarditis

Tema 34 constrictiva y su tratamiento quirúrgico. Tema 35 Cirugía de la angina de

pecho. Tema 36. Cirugia de la trombésis coronaria.

Tema 37 Cirugia de los aneurismas

cardiacos y aneurismas aorticos Tema 38. Clínica dei «cor pulmonale agudo» y la cirugia de la embolia pulmonar.

Tema 39 Traumatismos cardiacos Tema 40. La circulación y la isquemia de los miembros.

Tema 41. Vasoconstricción y espasmos vasculares.

Tema 42 Enfermedad de Reynaud. Sindrome de Reynaud Acrocianosis y erl. tromelalgia

El síndrome del escaleno. Embolia arterial. Trombosis Tema 43. Tema 44.

Tema 45 Arteritis agudas crónicas de los miembros: Arteritis de la temporal. I ema 46. Claudicación intermitente Tema 47 Arterioscolo y trombos.

tromboangeltis obliterante
Fema 48. Trombosis aorto iliaca.
Tema 49. Aneurisma periférico
Tema 50. Fistulas arteriovenosas con

Tema 51 Tromboflebitis Flebotrombo-

sis embolia generalidades.

Tema 52 Descripción de la reacción cei cadena» de la coagulación sanguinea y farmacologia de los anticoagulantes.

Tema 53 Trombosis por esfuerzo. Tema 54. Fromboflebitis pelvicas de ia extremidad inferior. Tema 55. Trombosis

Trombosis de la cava supe-

rior e inferior Varices. Su tratamiento qui-Tema 56

rúrgico.

Tema 57. Las gangrenas: senil, arte; rioesclerosa y diabética.
Tema 58. Traumatismos arteriales

Tema 58. Tema 59 Contractura isquémica de Volhmann.

Tema 60. Linfangitis aguda y erisipela recurrente.

Tema 61 Linfoedemas. Tema 62 Hipertensión arterial. Sus

posibilidades quirúrgicas Tema 63. Ulceras c crónicas de miembros, úlcera varicosa, úlcera hipertersiva.

Tema 64. Amputaciones en cirugia yascular.

Tema 65 La cirugia de las ascitis: posibilidades. Ligaduras de la cava infe-rior en las cardiopatias e indicaciones.

Resultados personales.
Tema 66 La cirugia del simpático Ge-

neralidades técnicas Indicaciones Tema 67 Indicaciones de la exéresis

simpática en las arteriopatías.

Tema 68. Indicaciones de la terapéu-tica sobre el simpático en las flebopatías. Tema 69. La anestesia en cirugía car-dio-vascular. Procedimientos clásicos y modernos Indicaciones.
Tema 70 Farmacologia e indicaciones

de los tónicos cardíaco-digitales y vascularesperiféricos.

Madrid. 20 de diciembre de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.

Transcribiendo cuestionario de preguntas para las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Traumatologia y Ortopedia. del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Tema 1. Fisiopatología del proceso inflamatorio en general

Tema 2. Biología de las heridas.
Tema 3. Shock traumático: fisiopatología y normas de tratamiento.
Tema 4. Sindrome de anemía aguda (Tema 5. Sindrome de aplastamiento.
Tema 6. Fisiopatología y tratamiento de las lesiones por onda explosiva.
Tema 7. Fisiopatología; característica y tratamiento de las heridas produ-

ca y tratamiento de las heridas produsidas por asta de toro.

Tema 8 Quemaduras.
Tema 9. Congelaciones.
Tema 10 Idea general de las lesiones producidas por explosivos atómicos.

Tema 11. El traumatismo como agente de Strèss.

Tema 12. Heridas vasculares. Tema 13. Heridas de los nervios.

Tema 14 Aneurismas arteriovenosos.

Pema 15 Causalgia.
Tema 16 Indicaciones y técnica en general de las amputaciones.
Tema 17. Patologia del munon de am-

putacion.

Tema 18. Necrosis óseas vasculares. Tema 19 El proceso de reparación de las fracturas

Tema 20 Normas generales del tra-tamiento de las fracturas oerradas. En yesados y extensión continua. Tema 21 Indicaciones del tratamien-

to operatorto de las fracturas. Tema 22 Seudartrosis. Tema 23. Enfermedad de Reklinhausen Enfermedad de Paget.

Terma 24 Tumores de tos huesos. Cla sificación y estudio de los tumores benignos Quiste de los huesos.

Tema 25. Osteosarcomas Tumores me-

tastasicos de los huesos. Tema 26. Fisopatología articular. Cuerpos libres intraarticulares.

Tema 27. Artritis aguda supurada. Tema 28. Reumatismos infecciosos no tuberculosos. Tema 29. Ideas generales sobrè la ar-

tritis reumatoide.

7

Tema 30. Artrosis. Tema 31. Diagnóstico de la tuberculosis osteoarticular.

Tema 32 Neuroartropatías y artroparias metabólicas y endocrinas:

Tema 33. Fisiopatología de los traumatismos craneales cerrados.

Tema 34. Traumatismos craneales abiertos.

Tema 35. Las secuelas de los traumatismos craneales.

Tema 36. Fracturas de los maxilares superior e inferior. Tema 37. Heridas de las partes blan-

das del cuello. Tema 38. Fracturas y luxaciones de

la columna cervical.

Tema 39: Fisiopatología del tórax

abierto. Tema 40. Contusiones abdominales.

Tema 41. Fisiopatología del peritoneo.
Tema 42. Lumbociáticas.
Tema 43. Espondilitis y espondilosis.
Tema 44. Fracturas de columna verte-

bra¹ dorso-lumbar sin paraplej a. Tema 45. Fracturas de columna verte-bra dorso-lumbar con paraplej.a Tema 46. Fracturas de la pelvis. Tema 47. El síndrome de hombro do-

Tema 48. Fractura de la extremidad

superior del húmero. Tema 49. Luxación del hombro agudo recidivante.

Tema 50 Fractura de la diáfisis y extremidad inferior del húmero.

Tema 51. Fracturas y fractura iuxación de las extremidades superiores de cúbito y radio. Luxación de codo.

Tema 52. Fracturas diafisarias de anterrazo. Tema 53

Lesiones de los nervios circunflejo y mediano. Tema 54 Lesione Lesiones de los nervios cu-

bital y radial Tema 55. Contractura isquémica de Wolkmam.

Tema 56. Fracturas de la extremidad

inferior de radio y escafoides.

Tema 57. Infecciones agudas de mano

y antebrazo. Tema 58. Diagnóstico y tratamiento de las lesiones de los tendones de la mano y dedos.

Tema 59. Fracturas de cuello de fémur Tema 60. Epifisiolisis de la cabeza femoral.

Tema 61. Luxaciones coxofemorales Tema 62. Fracturas pretrocantéreas y diafisarias de fémur.

Tema 63. Fracturas de la extremidad inferior del fémur. Tratamiento de la rigidez de la rodilla. Tema 64. Fractura de rótula y extre

midad superior de la tibia. Lesiones de los ligamentos de la rodilla. Tema 65. Lesiones de los meniscos de la rodilla.

Tema 66. Fracturas diafisarias de los huesos de la pierna. Tema 67 Fracturas maleolares. Es-

guince de tobillo. Tema 68. Lesiones traumáticas del

ciatico.

Tema 69. Fracturas del calcar.eo.
Tema 70. La hidrocortisona local en
las afecciones articulares y periarticulares.

Tema 71. La diabetes y la obesidad en cirugia traumática.

Madrid. 20 de diciembre de 1956.—El-Director general, Manuel M. de Tena:

Transcribiendo cuestionario de preguntas para las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurologia, del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

Tema 1. Exploración del octavo par cianeal.

Tema 2. Anatomia clinica del facial. Tema 3. Vias de los reflejos pupilares Tema 4. Concepto y descripción de la

via piramidal. Tema 5. Concepto y descripción de las

vías parapiramidal y extrapiramidal Tema 6. Sindrome cerebeloso. Tema 7. Anatomía y clinica del plexo

braquial. Tema 8. Anatomía y clínica del plexo

lumbosacro.
Tema 9 El sindrome reticular o complejo reticular. Su descripción.

Tema 10. La terapéutica centro-reticular Cioropromazina y la rawolfia, etc. Tema 11. Los reflejos y su fisiopato-

logia. Tema 12. Sensibilidad protopática y

epicrítica. Descripción fisiopatológica.
Tema 13. El ángulo pronto-cerebeloso
y su clínica. Neurinoma del acústico.
Tema 14. Bloque diencéfalo hipofisario.
Tema 15. Sindrome del agujero ras-

gado posterior. Tema 16. Evolución y concepto m der-no de las llamadas localizaciones cere-

brales. Tema 17. Sindrome cortical y succer-

Tema 18. La región frontal y técnicas quirúrgicas de la psicocirugía. Su fundamento.

Tema 19. Concepto personal y experiencia propia acerca de la Neurocirugía en los procesos psíquicos.

Tema 20. La región parietal y su sin-

tomatología.

Tema 21. La región temporal y occipital. Sintomatologia y clínica. Tema 22. El cerebro visceral. Su fisto-

patologia. Tema 23. El líquido céfalo-raquideo.

Su fisiopatología. Tema 24. Semiología del liquido céfaloraguideo.

Tema 25. Punción ventricular. Indicaciones y técnicas.

Tema 26 Examen radiográfico simple

de: cráneo. Tema 27. Anatomía radiográfica de la columna vertebial. Tema 28. Venti

Ventriculografia y neumoer.cefalografia. 29. Angiografía encefálica y Tema

mielografia. Tema 30 Bases fisiopatológicas del electroencefalograma.

Tema 31. Análisis de las curvas normal y patológicas del electroencefalogra-ma y su valoración diagnóstica.

Tema 32. Fisiopatología muscular.

Electrodiagnostico y cronaxia.

Tema 33 El papel detector y terapeutico de los radioisótopos en neurocirugia. Tema 34. Clinica del traumatizado

craneal. Tema 35. El curso post-operatorio de los traumatizados del cráneo
Tema 36. Diagnóstico diferencia: de

los hematomas endocraneales post-traumáticos.

Tema 37. Fondo de ojo Descripción aratómico normal y valor clínico de sus alteraciones.

Tema 38 Encefalopatia hipertensiva,

diagnóstico etiológico y diferencial

Tema 39 Epilepsia post-traumática. Tema 40. Craneoplastias Tema 41. Paraplejia post-traumática y

sindrome de Bastián.
Tema 42. Génesis y significación clinica y psiguica del dolor

Tema 43 Terapéutica quirúrgica del dolor Cordotomia y radiculotomia

Tema 44. Tratamiento quirúrgico de

la ilamada neuralgia esencial del trigé-

Tema 45 Las ciaticas. Clasificación

etiológica y tratamientos Tema 46. Histopatológia de los tumores cerebrales

Tema 47. Clasificación de los tumores

Tema 48. Hipertensión intracraneal:

diagnóstico etiológico.
Tema 49 El síndrome de localización

cerebro-tumoral Tema 50. Los gliomas supratemporales

Tema 51. Meningiomas; su clinica. Tema 52. Sindrome neuroendocrino de los 'tumores hipofisarios.

Tema 53 Tumores de los ventrículos cerebrales.

Tema 54. Diagnóstico jy tratamiento los hidrocéfalos. quirúrgico de

Tema 55. Sindrome expansivo de fosa

posterior. Tema 56 Anatomía de la circulación cei ebral

Tema 57. Aneurismas y angiomas intracraneales.
Tema 58. Hemorragias subaracholdeas

Tema 59 Diagnóstico clínico del coma cerebral y su diagnóstico diferencial. Tema 60. Tratamiento quirúrgico de la Tema 59

hemorragia cerebral Estado actual de problema

Tema 61. Compresión medular; diag-

nóstico etiológico y topográfico. Tema 62. Tumores medulares extradurales.

Tema 63. Tumores intramedulares.
Tema 64. Parasitosis del neuroeje
Tema 65 Tratamiento quirurgico de

la tuberculosis del neuroeje.

Tema 66. Absceso cerebral: diagnósti-

co etiológico y terapéutico
Tema 67 Neuritis y aracnoiditis.
Tema 68. Esquema genético morfológico cráneo-vertebral Malformaciones crá aeo-vertebrales.

Tema 69. Esquema genético morfológico vertebral. Espina bifida.
Tema 70. Cirug a de las epilepsias, excluvendo la traumática
Tema 71. Contracturas extrapiramida.

les y parapiramidales Tratamiento quirúrgico

Tema 72. Ideas recientes acerca de la degeneración y regeneración del sistema nervioso Tratamiento esquemático de las

secciones nerviosas.

Tema 73 E) estado post-operatorio en meurocirugía

Tema 74 El edema cerebral médico-

quirúrgico, su tratamiento Tema 75 Hibernación y sus indicacio ciones y esquema de preparación en neurocirugía

Tema 76 Gangliectomia lumbar; medicaciones y técnicas Tema 77. El ganglio estrellado: sus

richina 11 El gangilo establido, sub síndromes y su tratamiento Tema 78 La anestesia en neurociru-gía, técnica e indicaciones. Madrid, 20 de diciembre de 1956—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISIERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaria

Rectificación al anuncio de vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 17, correspondiente al día 17 de enero de 1957, página 319, se rectifica en el sentido de que donde dice, a con-tinuación del epígrafe de Personal Fa-cultativo, «Cuerpo de Delineantes à-Obras, Canales y Puertoss, debe decir «Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Ca-nales y Puertoss, que es como debió apa-racer publicado. recer publicado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado: de productor nacional, publicada en 📽 BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de enero de 1957.

C. P. N. núm. 6.022. expedido en 16-4-1952

NOE-MAS Y COMPANIA, S L.,

Fábrica de géneros de punto.—Oficinas y fábrica: Tetuán, 1. Mataró (Barcelona)

	Producción normal	Capacidad de producci ó n ,
Productos que fabrica:	Docenas	Docenas
Camisetas de algodón e hilo: Tipos sport y manga corta en fabricación conjunts. O bien:	3.110	13.859
Tipo sport en fabricación exclusiva	`5.∪ 0 0	20.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, habiendo sido calculadas las cifras corresponcientes a capacidad de producción a base de una supuesta normalidad en el suministro de primeras materias.

(Continuara.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la instalación de una industria de fabricación de yeso en el término municipal de San Martin de la Vega (Madrid), solicitada por don Faustino del Rincón Molina y don Conrado del Rincon.

Oumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Faustino dei Rincon Moina y don Conraraustino dei Rincon Molina y don Conra-do del Rincon Munoz, mediante instancia de 28 de febrero de 1956 para la insta-lación de una fábrica de yeso en el tér-mino municipal de san Martin de la Ve-ga (Madrid), conforme al proyecto y pre-supuesto de enero de 1956, presentados en a Jefatura del Distrito Minero de Madrid en solicitud de autorización para el montale de las siguientes instalaciones: el mon aje de las siguientes instalaciones. Cuatro hornos cilindricos de tres me-

tros de diámetro interior por cuatro me-

tros de alto.
Un molino de 16 martillos.
Un motor Diesel, de 20 CV., de accio-

namiento del molino
Producción: 10.000 toneladas anuales.
Presupuesto: 82.000 pesetas
Visios los informes de la Jefatura del

Distrito Minero de Madrid de fecha 11 de junio de 1956 y de la Se ción de Industrias de Cementos Ca es y Yesos, de 29 de noviembre de 1956, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policia Minera y Metalurgica. Decreto de 23 de agosto de 1934 por la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria. Decreto de 9 de agosto de 1946. Esta Dirección General de Minas y Combinitation de la constante de constante de Minas y Combinitation de la constante de Minas y Combinitation de la constante de la constante

Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de a Sección de Cementos. Cales y Yesos autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado
2.ª El combustible empeado en los

hornos será leña u otro no sujeto a intervención 3.ª La iniciación de las obras de mon-

taje se realizarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución al interesado, dándose por este cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha del comienzo de estos trabajos.

4.ª E plazo de terminación y puesta

en marcha sera de seis meses a contar desde la fecha de iniclación de las obras. 5ª Si fuera necesaria una amplia ión de plazo habrá de solicitarse de esta Di-rección General justificando debidamen-

te su necesidad
6.* Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al provecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en

las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

7.ª Para evitar los posibles perjuicios y mo estias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones deberá la Jefatura de Minas de Maras nes deberá la Jefatura de Minas de Madrid imponer las prescripciones adecuadrid imponer las prescripciones adecuadas e incluso obligar, si así lo estimase procedente se incluyan en una ampliación del provecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos teniendo en cuenta lo ordenado en el Reg amento de Industrias Molestas Insalubres y Peligrosas de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica 8.º Toda la macuinaria de estas instalaciones será de procedencia nacional. 9.º Por a Jefatura del Distrito Minera

9.ª Por a Jefatura del Distrito Mine-ro de Madrid se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas efecmento de las condiciones impuestas efec-tuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad publi-ca y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procedien-do a extender el acta de confrontación del provecto y si procede, la de autori-zación de puesta en marcha de estas ins-talaciones talaciones.

10. Todas estas insta aciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigitancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid 12 de diciembre de 1956—El Director general. José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.